

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE
GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE SOBRESCOBIO
EL DIA 28 DE OCTUBRE DE 2016**

PRESIDENTE

D. Marcelino Martínez Menéndez

CONCEJALES

D. Tensi Carmona Miyares

D. Vicente Barbón Fernández

DISCULPARON SU AUSENCIA

Ninguno.

SECRETARIO

D. Manuel Fernández Martínez

En Sobrescobio siendo las doce horas del día veintiocho de Octubre de dos mil dieciséis, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Sobrescobio los señores que se indican al margen para celebrar sesión de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Presidio el Acto el Sr. Alcalde D. Marcelino Martínez Menéndez y actuó como Secretario el que lo es de la Corporación D. Manuel Fernández Martínez.

1º) LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2016.

Dada cuenta del Acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 17/10/2016 se aprueba por Unanimidad de todos los presentes.

2º) LICENCIAS URBANISTICAS.-

Vista las solicitudes de Licencias de Urbanísticas recibidas en este Ayuntamiento.

Visto lo señalado en los informes técnicos y jurídicos reglamentarios, así como en su caso los sectoriales de otras administraciones, que constan en cada expediente.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:



A) LICENCIAS DE OBRAS MAYORES

A.1 Aprobar las siguientes

Ninguna

A.2 Denegar las siguientes

Ninguna

A.3 Enviar a la O.G.U las siguientes

Ninguna

B) LICENCIAS DE OBRAS MENORES

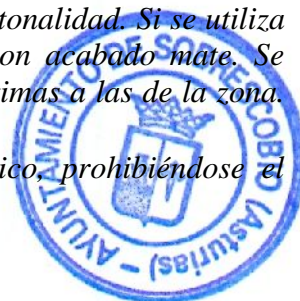
B.1 Aprobar las siguientes

1º) Solicitud presentada por **DOÑA MARIA BERNARDO CACHERO** con NIF/CIF XXXXXXXXXXX, y domicilio a efectos de notificación en XXXXXXXX, para lijado y barnizado de la carpintería exterior del Bar “Lo de Maria” sito en Rioseco nº 4, con las siguientes condicionantes:

- *Las carpinterías serán de madera tratada, sin barnizar, y de tonalidad uniforme, en caso de reutilizar elementos de carpintería existente deberá buscarse la misma tonalidad. Si se utiliza madera pintada la tonalidad de la madera vista debe ser única y con acabado mate. Se admite la utilización de aluminio lacado en tonalidades oscuras y próximas a las de la zona. No se admite PVC*
- *Las carpinterías exteriores serán de madera o perfil lacado metálico, prohibiéndose el empleo de aluminio en su color. La madera, si se emplea en su aspecto natural sin pintar, deberá ser de buena calidad y amplia sección o en caso contrario, pintarse en tonos concordantes con los de la zona y en acabado mate.*
- *La tonalidad de toda la carpintería existente en el exterior de la edificación debe ser única.*
- *Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar las obras*
- *Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias, haciéndose responsable la empresa contratista o subsidiariamente el promotor.*

2º) Solicitud presentada por **DOÑA MARIA JOSE PALENCIA PEÑALBA** con NIF/CIF XXXXXXXXXXX y domicilio a efectos de notificación en XXXXXXXX para lijado y barnizado de la galería, necesitando instalar un andamio exterior para realizar el mantenimiento mencionado, con las siguientes condicionantes:

- *Las carpinterías serán de madera tratada, sin barnizar, y de tonalidad uniforme, en caso de reutilizar elementos de carpintería existente deberá buscarse la misma tonalidad. Si se utiliza madera pintada la tonalidad de la madera vista debe ser única y con acabado mate. Se admite la utilización de aluminio lacado en tonalidades oscuras y próximas a las de la zona. No se admite PVC*
- *Las carpinterías exteriores serán de madera o perfil lacado metálico, prohibiéndose el*



empleo de aluminio en su color. La madera, si se emplea en su aspecto natural sin pintar, deberá ser de buena calidad y amplia sección o en caso contrario, pintarse en tonos concordantes con los de la zona y en acabado mate.

- La tonalidad de toda la carpintería existente en el exterior de la edificación debe ser única.*
- Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar las obras.*
- El Andamio a instalar en la vía pública cumplirá la normativa de seguridad exigida por la legislación vigente y estará debidamente señalizado a peatones y vehículos, haciéndose responsable la empresa contratista o subsidiariamente el promotor.*
- Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias, haciéndose responsable la empresa contratista o subsidiariamente el promotor.*

B.2 Denegar las siguientes

Ninguna

B.3 Enviar a la O.G.U las siguientes

Ninguna

C) LICENCIAS DE USO Y PRIMERA OCUPACION

C.1 Aprobar las siguientes

3º) PETICIONES, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.-

Vista las solicitudes de peticiones, autorizaciones y permisos recibidas en este Ayuntamiento.

Visto las solicitudes de actividades culturales, deportivas, educativas y de promoción del Asociacionismo recibidas en este Ayuntamiento.

Vista la solicitud de subvenciones y exenciones recibidas en este Ayuntamiento.

Vistos los informes que constan en cada expediente.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

APROBAR LAS SIGUIENTES

1º) Solicitud presentada por **SERGIO SANCHEZ FONSECA** con NIF/CIF XXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en XXXXXXXX en nombre de la **ASOCIACION EMPRESARIOS PARQUE NATURAL DE REDES** para la colocación de arco de meta en la plaza de Rioseco (Carretera), la utilización de la carpa municipal para la entrega de premios y pinchar un punto de corriente para la megafonía y la utilización de vestuarios de la piscina municipal para la prueba deportiva denominada “I Bikemaraton Parque Natural de Redes” organizado por el Club Lastra Bike para el día cinco de Noviembre del año en curso, con los siguientes condicionantes:



- El material utilizado deberá estar debidamente homologado y en su instalación se cumplirán las medidas de seguridad necesarias, haciéndose responsable la empresa instaladora o subsidiariamente el promotor de la prueba..

- Cualquier incidente o responsabilidad que se produzca durante el acto será de cuanta de la organización, para lo cual deberán contar con las correspondientes coberturas.

- Si se produjeran daños en el mobiliario o la carpa, los gastos serán asumidos por la organización solicitante.

-La limpieza y recogida de mobiliario correrá a cargo de los solicitantes, que deberán dejar las instalaciones en el mismo estado en que se encontraron y en perfectas condiciones de uso, bajo apercibimiento de que en caso contrario, se les podrá denegar el uso de las instalaciones para futuras ocasiones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir.

- Será competencia de los solicitantes el cumplimiento de la normativa vigente y de las medidas de seguridad exigidas, para la actividad a desarrollar, y la autorización se concede sin perjuicio de otros permisos administrativos que pudieran ser exigibles..

- Tasas: Exento al tratarse de una actuación deportiva pública y sin ánimo de lucro locales.

2º) Solicitud presentada por M^a ESTHER MENDEZ PEREZ con NIF XXXXXXXX domicilio a efecto de notificaciones en XXXXXXXXX en nombre de Secretaria de la CCPP Calle Canella El Cura de Rioseco, para utilizar el centro social de Rioseco el día 31 de Octubre de 2016 a las 19:00h para celebrar Junta Extraordinaria vigente para tratar el tema de la Defensa de la Comunidad procedimiento ordinario 268/2016D (Juzgado de Laviana nº1), con los siguientes condicionantes:

- No se podrá sobrepasar el aforo del local.

- El Ayuntamiento se exime de cualquier responsabilidad material o personal que como consecuencia de dicha actividad se pueda producir en personas o bienes, la cual será de cuenta de la organización o de quien imparte la actividad que deberá contar con las correspondientes coberturas, limitándose la entidad local a la cesión del local.

- Si se produjeran daños en el mobiliario o el inmueble, los gastos serán asumidos por la organización solicitante

- La limpieza y recogida de mobiliario correrá a cargo de los solicitantes, que deberán dejar las instalaciones en el mismo estado en que se encontraron y en perfectas condiciones de uso, bajo apercibimiento de que en caso contrario, se les podrá denegar el uso de las instalaciones para futuras ocasiones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir.

- Tasas: Exento al tratarse de una actuación pública, sin ánimo de lucro e impulsada por asociaciones locales.

3º) Solicitud presentada por CRA ALTO NALON con NIF S3300060E domicilio a efecto de notificaciones en Carretera de la Ferrera s/n de El Condado, para utilizar el Centro Cultural Vicente Álvarez el día 22 de diciembre de 2016 en horario de mañana para el festival de fin de trimestre, con los siguientes condicionantes:

- No se podrá sobrepasar el aforo del local.

- El Ayuntamiento se exime de cualquier responsabilidad material o personal que como consecuencia de dicha actividad se pueda producir en personas o bienes, la cual será de cuenta de la organización o de quien imparte la actividad que deberá contar con las correspondientes coberturas, limitándose la entidad local a la cesión del local.

- Si se produjeran daños en el mobiliario o el inmueble, los gastos serán asumidos por la organización solicitante

- La limpieza y recogida de mobiliario correrá a cargo de los solicitantes, que deberán dejar las instalaciones en el mismo estado en que se encontraron y en perfectas condiciones de uso, bajo



apercibimiento de que en caso contrario, se les podrá denegar el uso de las instalaciones para futuras ocasiones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir.

- Tasas: Exento al tratarse de una actuación pública, sin ánimo de lucro e impulsada por asociaciones locales.

DENEGAR LAS SIGUIENTES

- Ninguna.

4º) INFORME SOBRE LAS LICENCIAS EN VIGOR PARA LA INSTALACION DE TERRAZAS EN VIA PUBLICA Y LOS ESTABLECIMIENTOS QUE CUENTA CON TERRAZA INSTALADA.-

Visto que por acuerdo de esta Junta de Gobierno de fecha 17 de octubre de 2016 se acordó solicitar un informe sobre los bares, restaurantes y apartamentos rurales que a fecha actual tienen instalada terraza en la vía pública y pedir a la Tesorería Municipal que se informe sobre las licencias de terrazas concedidas en el ejercicio 2016 y el periodo para el que se concedieron.

Visto que emitidos dichos informes se constata que algunos establecimientos tienen instaladas actualmente terrazas en la vía pública sin contar con la correspondiente licencia municipal.

Visto que corresponde a este Ayuntamiento y en concreto a esta Junta de Gobierno vigilar por el correcto cumplimiento de las licencias que se conceden a bares, restaurantes y apartamentos rurales para instalar terrazas en al vía pública.

Visto lo señalado en la correspondiente Ordenanza Municipal reguladora de la Instalación de Terrazas en terrenos de uso Público aprobada por el Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 2 de marzo de 2008 y publicada en el Bopa Nº 147 de fecha 25 de junio de 2008, modificada por acuerdo de Pleno de fecha 31 de enero de 2012 publicado en el Bopa Nº 44 de fecha 23/02/2012.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Requerir a los establecimientos que a la vista de los informes tengan instaladas terrazas en terrenos públicos, para que en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la notificación procedan a retirar la terraza o obtener la correspondiente licencia, advirtiéndoles que si transcurrido dicho periodo no se hubiera adoptado ninguna de las dos medidas por esta Junta de Gobierno se adoptara el procedimiento previsto en la ordenanza municipal para las terrazas sin licencia, con la retirada de oficio por la corporación a costa del interesado y la apertura del correspondiente expediente sancionador.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los interesados a los efectos legales oportunos.

5º) SOLICITUD DE D. ALEJANDRO RUBIO MARTINEZ PARA ADQUIRIR LA CONDICION DE CAZADOR LOCAL.-

Vista la solicitud presentada ante este Ayuntamiento con fecha 20/10/2016 por D. Alejandro Rubio Martínez con NIF XXXXXXXX y domicilio a efectos de notificaciones en XXXXXXXXXXXX para adquirir la condición de cazador local.

Visto que el mismo cumple los requisitos señalados en el Art. 2 del Reglamento de Cazadores Locales aprobado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de fecha 06/11/2016 y publicado en el BOPA de fecha



De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 esta Junta de Gobierno acuerda por Unanimidad de los presentes:

Primero.- Aprobar la solicitud presentada por D. Alejandro Rubio Martínez al reunir el mismo, según la documentación presentada, los requisitos señalado en el Art. 2 del Reglamento de Cazadores Locales de Sobrescobio.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos legales oportunos.

6º) ADJUDICACION DE LOS SUMINISTROS PARA SEÑALIZACION TURISTICA EN SOTO DE AGUES Y LA LLOBERA DEL CAON.-

Visto que por el Ayuntamiento de Sobrescobio se pretende realizar diversos trabajos de Señalización de Turística, en concreto la instalación de paneles informativos en el Parking de Soto de Agues y señalización Interpretativa en la *Llobera del Caon*, todo ello con el fin de crear un nuevo recurso que atraiga visitantes al municipio y potencie el sector de servicios.

Visto que por Resolución de fecha 11 de marzo de 2016 de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo publicada en el BOPA nº 77 de fecha 04/04/2016 se aprueba la convocatoria publica de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la Entidades Locales del Principado de Asturias en el año 2016, entre las que se encuentra en su Línea 2 Desarrollo Turístico, las destinadas a Actividades de Interés Turístico.

Vista la memoria redactada por la Técnico Municipal para la instalación de paneles de señalización turística en el Parking de Soto de Agues y señalización interpretativa de la Llobera del Caon, con un presupuesto de tres mil ochocientos sesenta y cuatro Euros con setenta y cuatro céntimos de Euro (3.864,74 €).

Visto que por acuerdo de esta Junta de Gobierno de fecha 29 de abril de 2016 se acuerda autorizar que el Ayuntamiento de Sobrescobio se adhiera a la convocatoria de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo publicada en el BOPA nº 77 de fecha 04/04/2016 dirigidas a Corporaciones Locales, en concreto las señaladas en la Línea 2 Desarrollo Turístico y destinadas a Actividades de Interés Turístico, para el proyecto de instalar paneles de señalización turística en el Parking de Soto de Agues y señalización interpretativa de la Llobera del Caon, con el fin de mejorar la movilidad e información de los visitantes del Concejo.

Visto que por Resolución de 1 de septiembre de 2016 del Ilmo. Sr. Consejero de Empleo, Industria y Turismo recaída en Expte. 2016/229930 se concedió para dichos trabajos una subvención por importe de 1.261,00 € al amparo de la convocatoria de subvenciones 2016 a Corporaciones Locales que convocó dicha Consejería, en concreto las señaladas en la Línea 2 Desarrollo Turístico y destinadas a Actividades de Interés Turístico.

Visto el Informe de Intervención municipal donde se indica que existe consignación presupuestaria para asumir este gasto y que el órgano competente es esta Junta Local de Gobierno.

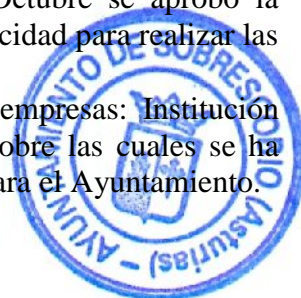
Considerando que según el informe del Secretario Municipal, por razón de la cuantía estamos ante un contrato de obras menor, aunque aconseja solicitar oferta a varias empresas.

Considerando que este Ayuntamiento cuenta con consignación presupuestaria suficiente y que el órgano encargado por razón de la cuantía es el Alcalde, al no superar el límite del 10% de los recursos ordinarios y por delegación esta Junta de Gobierno.

Considerando los informes sectoriales que constan en el expediente.

Considerando que por Acuerdo de Junta de Gobierno del 6 de Octubre se aprobó la contratación de los trabajos y la petición de ofertas a varias empresas con capacidad para realizar las obras.

Considerando que se han recibido tres ofertas, de las siguientes empresas: Institución Asturiana de Nuevas Profesiones, S.L, Rotulos E-Digital y Formagrup; sobre las cuales se ha emitido informe por la técnico municipal indicando cual es la mas ventajosa para el Ayuntamiento.



A la vista de lo anterior y de conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno pro Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

Primero.- Aprobar la adjudicación a la empresa Formastur con CIF A33377144 y domicilio a efecto de notificaciones en Avda Pedro Masaveu 1 Bajo de Oviedo 33007, de los trabajos de elaboración de la Señalización Turística en el Parking de Soto de Agues y señalización Interpretativa en la Llobera del Caon, con un presupuesto de 3.194,00 € mas un Iva de 670,74 € y con fecha limite de entrega en el 15/12/2016.

Segundo.- Autorizar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 920.625.

Tercero.- Encargar el seguimiento de los trabajos a la Tecnico Municipal Doña Eva Armayor, que informará a la finalización de los mismos.

Cuarto.- Dar cuenta de a la Consejería de Empleo, Industria y Turismo en relación con el Expte. 2016/229930, al adjudicatario y al resto de licitadores a los efectos legales oportunos.

7º) ALEGACIONES ANTE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS POR CARLOS CHACON EN REPRESENTAION DE AREA DE SERVICIO EL ALBA ANTE EL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO POR NEGARLE ACCESO A EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS.-

Visto escrito presentado en este Ayuntamiento el 17/08/2016 con Nº Registro 1283/16 por D. Carlos Cachón García con NIF XXXXXXXXX, como apoderado del AREA DE SERVICIO EL ALBA, con CIF A33436049 con domicilio a efectos de notificaciones en Comiyera s/n (SOBRESOBOIO), en el cual solicita acceso al Expediente Completo de constitución de Concesión de Agua Mineral del Manantial de Comiyera.

Visto escrito presentado en este Ayuntamiento el 17/08/2016 con Nº Registro 1285/16 por D. Carlos Cachón García con NIF XXXXXXXXX, como apoderado del AREA DE SERVICIO EL ALBA, con CIF A33436049 con domicilio a efectos de notificaciones en Comiyera s/n (SOBRESOBOIO), en el cual solicita acceso al Expediente Completo de contrato de cesión de los derechos de explotación del manantial de Comiyera y constitución de un Derechos de Superficie para construcción de Planta Embotelladora.

Visto escrito presentado en este Ayuntamiento el 17/08/2016 con Nº Registro 1284/16 por D. Carlos Cachón García con NIF XXXXXXXXX, como apoderado del AREA DE SERVICIO EL ALBA, con CIF A33436049 con domicilio a efectos de notificaciones en Comiyera s/n (SOBRESOBOIO), en el cual solicita acceso al Expediente Completo de Licitación de Parcelas en el Polígono de Comiyera.

Visto escrito presentado en este Ayuntamiento el 17/08/2016 con Nº Registro 1286/16 por D. Carlos Cachón García con NIF XXXXXXXX, como apoderado del AREA DE SERVICIO EL ALBA, con CIF A33436049 con domicilio a efectos de notificaciones en Comiyera s/n (SOBRESOBOIO), en el cual solicita acceso al Expediente Completo del Plan Parcial del Área Industrial de Comillera en Concejo de Sobrescobio.

Visto que la Junta de Gobierno de Gobierno de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el 13 de septiembre de 2016 acordó denegar a D. Carlos Chacon García el acceso a los Expedientes Completos que solicita, por entre otras causas no tener un interés personal y directo en los mismos, tratarse de peticiones genéricas que pueden afectar al buen funcionamiento de este Ayuntamiento, ser peticiones repetitivas que ya se habían formulado con anterioridad y por último tratarse de expedientes en curso de elaboración.

Visto que con fecha 24/10/2016 tiene entrada por vía email cuatro escritos del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en relación con otras tantas reclamaciones presentadas ante el mismo al amparo de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 29/2013, de 9 de diciembre, de



Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno por D. Carlos Chacon en representación del Área de Servicio El Alba S.A, por denegación del acceso a los expedientes señalados anteriormente, y en los cuales se concede al Ayuntamiento un plazo de quince días hábiles para que presente las alegaciones que considere oportunas en su defensa.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 SE ACUERDA por Unanimidad de los presentes presentar las siguientes **ALEGACIONES**:

Primero: Se constata que los datos aportados por el reclamante en el Formulario CTBG01 de Reclamaciones son incorrectos, pues indica que no ha recibido respuesta a su solicitud de información, lo cual no se ajusta a los hechos, pues el Ayuntamiento sí contesto a las peticiones que se le realizaron y en el acuerdo se señalan las causas de la denegación, todo lo cual se notificó fehacientemente al solicitante.

Segundo: Este Ayuntamiento ya atendió en anteriores ocasiones numerosas peticiones de acceso a información de esta misma persona, sobre estos y otros expedientes completos que constan en las dependencias municipales, por lo que las peticiones son claramente repetitivas.

Tercero. Por el reclamante no se solicita una información o dato específico, sino el acceso a expedientes completos, todos ellos muy voluminosos y además varios en proceso de tramitación y elaboración, entrando pues dentro de las excepciones previstas en el Art. 18 a) de la Ley 19/2013.

Cuarto: En los expedientes solicitados constan datos personales de las personas que los promovieron, protegidos por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y también datos sobre estrategia empresarial en determinadas iniciativas empresariales y además, el solicitante no ostenta en ninguno de ellos la condición de interesado regulada en el Art. 37 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), ni acredita un interés legítimo.

Quinto: Las peticiones repetitivas de información de numerosos expedientes completos realizadas por el solicitante, tienen un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de Ley, y llegan a alterar el buen funcionamiento de este Corporación Local, que además por su tamaño y plantilla sería incapaz de atender adecuadamente todas la peticiones de información y copias de expediente que hasta la fecha realizó el solicitante, sin alterar su funcionamiento.

Sexto: Dar traslado de estas alegaciones al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno para su constancia en el expediente y a los efectos legales oportunos, adjuntando la documentación justificativa.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde Presidente se procedió a levantar la sesión a las doce horas y diez minutos, de todo lo cual doy fe.

EL ALCALDE



EL SECRETARIO

